Ministerio de Educación
Provincia de Corrientes

RESOLUCION Nº 3524
CORRIENTES, 22 DIC 2011

VISTO:

El expediente Nº 320-7-12-10900/2011 caratulado: "DIRECTOR DE ENSEÑANZA TECNICA – E/NOTA Nº 136/11- REF: E/ANTEPROYECTO "GASTRONOMÍA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL – CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación de las Propuestas Formativas correspondiente a la Formación Profesional del Sector GASTRONOMÍA de los Perfiles Profesionales, según el Nivel de Certificación que en cada caso corresponda, que será de aplicación a partir del Ciclo Lectivo 2012, en todas las Escuelas Técnicas que oferten cursos de Formación Profesional, en todos los Centros de Formación Profesional y en las Instituciones de Nivel Secundario Común que oferten propuestas de Formación Profesional relacionadas con dicho Sector, correspondiente a la gestión estatal y privada.

Que fs. 02/04, se agrega anteproyecto que fuera elevado por el Director de Enseñanza Técnica a los efectos de iniciar formalmente el proceso de Homologación de las Certificaciones y la obtención de la Validez Nacional para los Perfiles de Formación Profesional.

Que la Educación Técnico Profesional es un derecho de todo habitante de la Nación Argentina, y por tanto, se debe resguardar el reconocimiento de los saberes y capacidades técnico profesionales adquiridos en las diferentes instituciones educativas del país.

Que es necesario destacar el carácter estratégico de la ETP en términos del desarrollo humano y social y del crecimiento económico esto implica valorar su estatus social y educativo, dando respuestas a la necesidad de otorgarle una identidad propia, garantizando criterios de unidad nacional, regional y provincial así como actualizar sus modelos institucionales y estrategias de intervención.

Sigue Hoja 02///..

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-
Corrientes, 27 DIC 2011

JOSE ABEL GUERZOVICH
Director de Despacho
Ministerio de Educación
Gobierno de Corrientes

Ministerio de Educación
Provincia de Corrientes

3524
22 DIC 2011

///

Que la LETP Nº 26.058 define a la Formación Profesional como "*el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio-laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local*"; la Formación Profesional comprende también "*la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal*".

Que se entiende a la Formación Profesional como la acción educativa caracterizada por otorgar una certificación referenciada a un perfil profesional existente en el campo socio productivo, perteneciente a una familia profesional y que haya sido acordado en los ámbitos institucionales de consulta establecidos a tal fin; las instituciones que presenten estas características podrán ser incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y al Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.

Que la LETP fija para la Formación Profesional los propósitos específicos de "*preparar, actualizar y desarrollar las capacidades de las personas para el trabajo, cualquiera sea su situación educativa inicial, a través de procesos que aseguren la adquisición de conocimientos científico-tecnológicos y el dominio de las competencias básicas, profesionales y sociales requerido por una o varias ocupaciones definidas en un campo ocupacional amplio, con inserción en el ámbito económico-productivo*".

Que la Formación Profesional se jerarquiza cuando, además de otorgar certificaciones vinculadas con áreas ocupacionales relevantes, se integra en una estrategia de educación permanente que asegura el dominio instrumental, pero también la apropiación de conocimientos científicos y tecnológicos actualizados y la vinculación con la terminalidad de los niveles educativos; una visión integral de la FP incluye acciones de especialización y profundización de conocimientos y

Sigue Hoja 03///...

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.
Corrientes, 27 DIC 2011

JOSE ABEL GUERZOVICH
Director de Despacho
Ministerio de Educación
Gobierno de Corrientes

Ministerio de Educación
Provincia de Corrientes

3524
22 DIC 2011

///

capacidades, vinculadas a áreas productivas específicas, complementarias de los Niveles Secundario y Superior de la educación formal; es deseable que las certificaciones de FP se articulen con otras certificaciones específicas de FP o de terminalidad de niveles educativos, de manera tal de constituir trayectos formativos continuos.

Que las características de la FP la colocan en un lugar potencialmente destacado para contribuir al desarrollo socio-productivo local/regional, en la medida que puede dar respuesta intensa y extensa a las demandas laborales de aquellos sectores en crecimiento sostenido; en este sentido, una institución de FP consolidada en aquel/los sector/es, contribuye al desarrollo de los ciudadanos, la comunidad y las organizaciones socio-productivas, pero a la vez se convierte en un centro de referencia para la innovación científico-tecnológica y la formación continua correspondiente.

Que la Resolución de CFE 91/09 establece que estarán sometidas obligatoriamente a los procesos de homologación y de otorgamiento de la validez nacional aquellas certificaciones de FP y sus correspondientes trayectorias formativas "cuyos (...) certificados habilitan para el ejercicio de actividades profesionales que están reguladas legalmente en los ámbitos nacional y/o provincial, se enmarcan en normativas de matriculación o colegiación obligatorias, o bien son consideradas de interés federal atendiendo al número de estudiantes matriculados, al alcance geográfico de la oferta, a la estabilidad temporal de esa oferta formativa, o a su carácter innovador y prospectivo".

Que el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones se organiza en función de familias y perfiles profesionales y constituye una fuente de información sobre certificaciones y títulos y sus correspondientes ofertas formativas; en particular aquellos cuyo ejercicio profesional pone en riesgo la salud, la seguridad, los derechos y los bienes de los habitantes; como tal, expresa la nómina

Sigue Hoja 04///...

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-
Corrientes, 27 DIC 2011

JOSE ABEL GUERZOVICH
Director de Despacho
Ministerio de Educación
Gobierno de Corrientes

Ministerio de Educación
Provincia de Corrientes

-Hoja 04-
(expediente Nº 320-7-12-10900/2011)

3524
22 DIC 2011

///

exclusiva y excluyente de los títulos y/o certificaciones profesionales, y sus propuestas curriculares, que cumplen con las especificaciones de la educación técnico profesional reguladas por la Ley de Educación Técnico Profesional (Art. 36° de la LETP).

Que el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional canaliza el compromiso y la acción conjunta de los gobiernos nacional y provinciales con un doble objetivo: actualizar, fortalecer y equipar las instituciones que brindan educación técnico profesional y dar garantía pública de que dichos establecimientos cumplen con las condiciones institucionales según los criterios de calidad acordados federalmente. (Art. 34° de la LETP).

Que la Educación Técnico Profesional atiende un amplio abanico de calificaciones relativo a diversas actividades y profesiones de los distintos sectores y ramas de la producción de bienes y servicios; tales como: agricultura, ganadería, caza y silvicultura; pesca; minas y canteras; industrias manufactureras; electricidad, gas y agua; construcción; transporte y comunicaciones; energía; informática y telecomunicaciones; salud y ambiente, economía y administración, seguridad e higiene; turismo, gastronomía y hotelería; especialidades artísticas vinculadas con lo técnico/tecnológico.

Que es imprescindible para la Jurisdicción haber iniciado el Proceso de Homologación y de Validez Nacional para todas las certificaciones, lo que permitirá el reordenamiento de todas las ofertas de Formación Profesional, identificándolas por Sector Profesional, Familia Profesional y Perfil Profesional.

Que tomó intervención el Subsecretario de Gestión Administrativa, Programación y Educación, de esta cartera educativa.

Sigue Hoja 05///...

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-
Corrientes, 27 DIC 2011

JOSE ABEL GUERZOVICH
Director de Despacho
Ministerio de Educación
Gobierno de Corrientes

Ministerio de Educación
Provincia de Corrientes

3524

22 DIC 2011

-Hoja 05-
(expediente N° 320-7-12-10900/2011)

///

Que resulta de aplicación al caso de autos, las previsiones de la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058, la Ley Provincial N° 5.735; la Resolución CFCyE N° 261/06; las Resoluciones del CFE N° 13/07, 47/08, 62/08, 91/09, 115/10, y 149/11; la Resolución Ministerial N° 4.803/10 y la Ley de Ministerios N° 5.549 artículo 8 inciso b, puntos 1, 3, 4, 6, 8 y ccs.

Que la Asesoría Jurídica de este Ministerio, emitió Dictamen N° 3.853 de fecha 16 de diciembre de 2011, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR las Propuestas Formativas correspondientes a la Formación Profesional del Sector GASTRONOMÍA de los Perfiles Profesionales según el Nivel de Certificación que en cada caso corresponda: COCINERO; MOZO; PANADERO; PASTELERO.

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que a partir del Ciclo Lectivo 2012 se efectivice la aplicación de las Propuestas Formativas aprobadas en el artículo precedente, en todas las Escuelas Técnicas que oferten cursos de Formación Profesional, en todos los Centros de Formación Profesional y en las Instituciones de Nivel Secundario Común que oferten propuestas de Formación Profesional relacionadas con este Sector Profesional, correspondiente a la gestión estatal y privada.

Sigue Hoja 06///...

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-
Corrientes, 27 DIC 2011

JORGE ABEL GUERZOVICH
Director de Despacho
Ministerio de Educación
Gobierno de Corrientes

Ministerio de Educación
Provincia de Corrientes

-Hoja 06-
(expediente Nº 320-7-12-10900/2011)

3524
22 DIC 2011

///

ARTÍCULO 3º: FACULTAR a la Dirección de Enseñanza Técnica, dependiente de esta cartera educativa, a adoptar las medidas complementarias que resulten necesarias para efectivizar la ejecución del Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: LA presente Resolución es refrendada por el Secretario General de este ministerio.

ARTÍCULO 5º: REGISTRAR, comunicar y librar copias a quienes corresponda.

NORBERTO SANABRIA
SECRETARIO GENERAL
Ministerio de Educación

ORLANDO A. MACCIÓ
MINISTRO
Ministerio de Educación

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.
Corrientes 27 DIC 2011

JOSE ABEL GUERZOVICH
Director de Despacho
Ministerio de Educación
Gobierno de Corrientes